CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-012-2026 ENTRE EL INDERPE Y SISTEMAS ARIES S.A.S.

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE
NIT:	800.210.193 - 6
CONTRATISTA:	**SISTEMAS ARIES S.A.S.**
C.C:	43.548.405
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SOFTWARE DEL SISTEMA FINANCIERO QUE SIRVE DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($6.980.000).
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 del Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del INDERPE de El Peñol en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Acuerdo N.01 de 2021-por medio del cual de adoptan los Estatutos del **INDERPE** Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** de una parte y de otra **LINA MARÍA ROMÁN CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.548.405, representante legal de **SISTEMAS ARIES S.A.S.**, identificada con Nit 800.210.193 - 6 y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones del INDERPE:

1. El INDERPE cuenta con el software ARIESNET desde el año 2007, el cual es licenciado por la empresa SISTEMAS ARIES S.A.S.

2. Que a través de esta herramienta tecnológica se le permite a la entidad la consolidación de la información financiera para la operación presupuestal y la presentación de informes en las áreas adscritas de presupuesto, tesorería y rendición de informes a los órganos de control.

3. Se hace necesario para la vigencia 2026 contratar a SISTEMAS ARIES S.A.S. para implementar la nueva versión actualizada de los aplicativos respectivos que se necesitan como motor de datos más seguro, robusto y que tienen incorporadas las modificaciones solicitadas por la Contraloría de Antioquia y otros entes de control.

4. Adicional a esta necesidad se requiere de la asesoría continúa y el soporte técnico de SISTEMAS ARIES S.A.S. para asegurar la funcionalidad del sistema, con miras a satisfacer las necesidades relacionadas con la automatización de los procesos financieros y administrativos en busca de generar nuevos procesos a través de medios tecnológicos que permitan agilizar la ejecución de las actividades de tipo administrativo y financiero, la custodia de información, la generación de información real, obtener un nivel más alto de eficiencia en cuanto al acceso a la información contable y presupuestal, así como agilidad para el cumplimiento y satisfacción de necesidades presentes al interior de la organización.

5. Se busca garantizar la actualización de las nuevas versiones del sistema que provee la SISTEMAS ARIES S.A.S. como propietaria de la plataforma y el acompañamiento profesional con soporte técnico; procurando mantener un lazo comunicativo que permita evitar contratiempos que pueda interferir en su ejecución, así como contar con la asesoría y el soporte técnico requerido para optimizar el servicio.

6. Que desde años anteriores se han tenido relaciones comerciales y contractuales con SISTEMAS ARIES S.A.S. tendientes a satisfacer las necesidades descritas, cumpliéndose a cabalidad con las actividades contratadas según los informes de supervisión, para lo cual se acude al proceso de contratación directa, dado que el contratista es el propietario del software, siendo un contrato intuito persona y que se celebra en atención a las calidades especiales del contratista.

7. Que el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios, por poseer idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar.

En virtud de lo expuesto las partes aplicarán las siguientes clausulas:

PRIMERA. **OBJETO**: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SOFTWARE DEL

SISTEMA FINANCIERO QUE SIRVE DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA DEBERÁ**:

1. Mesa de Ayuda - Incidentes: Incidente: Interrupción no planeada de un servicio o del software, que impide su operación parcial o total y que se debe al aplicativo mismo. Recepción de solicitudes de incidentes mediante el registro, por parte del Contratante, en el software CLICK (GLPI-licencia open source) para dar trámite al respectivo soporte según la naturaleza y complejidad de la petición. Se contará con tres niveles de soporte:

Nivel 1: Soporte básico que se resuelve con un instructivo o video, atención vía Teamviewer, correo electrónico o comunicación telefónica moderada (máximo 30 minutos). Nivel 2: Soporte escalado por nuestros Asesores al grupo de soluciones cuando el incidente puntual requiera de una mayor intervención por su grado de complejidad y tiempo de respuesta.

Nivel 3: Solicitud que requiere la participación del grupo de desarrollo para modificar algún módulo o proceso ya existente en la plataforma y cuyo resultado desencadenará una actualización básica para el Contratante.

2. Requerimientos: Módulo o proceso no contemplado dentro de la plataforma para el cual se analizará y se presentará propuesta económica y tiempo de desarrollo para que sea aprobado por el Contratante.

3. Soporte Telefónico y Remoto (TeamViewer) en el horario: lunes a viernes de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 5:00 pm. Mientras se implementa el soporte por la mesa de ayuda (GLPI), la solicitud de soporte se recibirá en una línea central de Whatsapp con número 3004929906 y, desde allí, se registra y se traslada al coordinador de soporte para definir el tema a tratar y los niveles de criticidad y urgencia, para agendar la atención según la disponibilidad del equipo de soporte. Posteriormente se establece la comunicación desde nuestra área de recepción entre sus funcionarios y el asesor asignado. De este soporte se graban las llamadas (1 mes) y también las sesiones remotas (teamviewer-1 mes), cuyos accesos hayan sido autorizados previamente por el Contratante, en cada comunicación telefónica. Se recomienda el monitoreo permanente del Cliente sobre las acciones de nuestros Asesores para estar seguros de que nuestros Asesores sólo hacen procesos autorizados por el mismo.

4. Los Asesores de Sistemas Aries no pueden hacer modificaciones a registros de las bases de datos sin causa técnica claramente definida y sin autorización escrita del Contratante. Los perfiles de acceso de los Asesores de Sistemas Aries están restringidos y no

contemplan las acciones de Agregar/Eliminar/Modificar sobre las bases de datos; sus claves sólo autorizan consultas en las tablas para análisis de las situaciones descritas por el Contratante.

5. Los Asesores guiarán tareas, pero no digitarán datos en los equipos del Contratante; tampoco harán parametrizaciones ni configuraciones. Sistemas Aries no brindará asesoría jurídica o legal en la interpretación de conceptos de este tipo. La entidad contratante estudiará los conceptos técnicos que rigen cada materia y los asesores nuestros sólo explicarán la aplicación de éstos, en el software.

6. El Contratante permitirá la transferencia de archivos totales o parciales de la base de datos – Ariesnet, hacia la infraestructura informática propia de sistemas Aries S.A.S. para procesos de revisión de información ante eventuales pruebas que así lo requieran.

7. Actualizaciones regulares de la plataforma Ariesnet/Smart en todos sus componentes de acuerdo al plan de entregas (release) de Sistemas Aries: Ejecutables, Web Services y Reportes. Estos procesos se realizarán por internet de manera automática cada que haya novedades en: Estructuras de las bases de datos, Módulos creados, Rutinas existentes que requieran ajustes. Además, se harán actualizaciones en las diferentes sesiones de soporte por Teamviewer, previa explicación del Asesor sobre los cambios a encontrar. El plan de entregas (release) será informado gradualmente dentro de la misma plataforma, en el menú superior derecho, haciendo click sobre el número de la versión, cada que se tenga constituido.

8. Notificaciones: vía email (correo inscrito en nuestra base de datos) y en el menú de noticias de la plataforma Ariesnet, sobre las últimas actualizaciones y novedades en las aplicaciones y sobre los aspectos más relevantes a ser tenidos en cuenta para una mejor experiencia dentro de los programas.

9. La Plataforma genera copias de los archivos de la base de datos Ariesnet de forma automática, cuyas horas deben ser programadas por la entidad contratante. Es responsabilidad de la entidad contratante el almacenamiento externo de estas copias y la debida custodia. Se debe revisar permanentemente que el servicio de copias esté activo porque, en ocasiones, el sistema operativo por error las inactiva y éstas no se generan, siendo compleja la detección de la falla. Se sugiere tener mínimo 3 copias semanales, en 2 medios de almacenamiento diferentes y que mínimo 1 sea por fuera de las oficinas de la entidad contratante o en la nube (método 3,2,1).

10. Actualización, cuando existan cambios en el software, a las aplicaciones de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería (Sólo aplicaciones de las cuales se haya adquirido la Licencia de Uso previamente). Estas actualizaciones no incluyen nuevos desarrollos de módulos que, por su complejidad y costo de producción, afecten el equilibrio económico del contrato y que por lo tanto no están especificados en la presente propuesta. Si se requiere

un desarrollo especial, se analizará y se presentará propuesta técnica y económica para su estudio y decisión. ▪ Ajustes a CCPET y a la generación de archivos tipo XLS que servirán como base para rendiciones CUIPO, según aspectos técnicos y cambios definidos por el ente de control competente.

11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual, su alcance y su propuesta.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato**, EL CONTRATISTA** se obliga a**:**

1. Prestar los servicios objeto del contrato y su alcance de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE.

2. Proporcionar todo su conocimiento y experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

3. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

4. Mantener indemne al INDERPE.

5. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato.

6. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

7. Cumplir durante la vigencia del contrato con la afiliación como cotizante independiente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.

8. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

9. Asistir a las reuniones virtuales programadas con ocasión del contrato, previa concertación entre las partes.

10. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

12. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

13. Presentar los informes para efectos de los pagos acordados.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

17. Presentar para efectos del pago las cuentas las facturas con el lleno de los requisitos legales.

18. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato **EL INDERPE** se obliga a**:**

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

4. Asistir a las reuniones virtuales programadas con ocasión del contrato, previa concertación entre las partes.

5. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.

6. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.

7. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.

9. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

10. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

11. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.

12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO: Once (11) meses y diez (10) días, sin superar el 30 de diciembre del año 2026.

SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO**: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($6.980.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se encuentra amparado en el CDP No. 00020 del 19 de enero de 2026 y en el CRP 00032 del 20 de enero de 2026.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO:** el INDERPE cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGOS	VALOR	FECHA
Primer pago	30% del valor de contrato	Febrero de 2026
Segundo pago	20% del valor de contrato	Abril de 2026
Tercer Pago	20% del valor de contrato	Julio de 2026
Cuarto Pago	20% del valor de contrato	Octubre de 2026
Quinto Pago	10% del valor de contrato	Diciembre de 2026

previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de a los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Inderpe**,** para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información deSanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implicade manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar alnacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente General.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas i) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. v) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. vi) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. vii) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES declaran que en virtud de las relaciones comerciales y de servicios que han decidido desarrollar, podría verse comprometida información confidencial por parte suya al permitir el acercamiento y/o ingreso de la otra parte a sus instalaciones, plataformas, datos o accesos, dicha información puede resultar sensible por constituir un ventaja competitiva en el sector en que se desenvuelve; razón por la cual, mediante el presente acuerdo, LAS PARTES se obligan a guardar reserva y a no divulgar, enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregar en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas, independiente de la finalidad que se persiga, la información que no haga parte del dominio público sobre los procesos y/o los productos y resultados a los que tenga acceso durante el proceso de análisis, formulación y presentación de las iniciativas, propuestas o proyectos, con independencia del medio en el cual se encuentren soportados (papel, dispositivo de almacenamiento de datos, CD, correo electrónico, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, incluso pueden ser expresados verbalmente bajo obligación de reserva, entre otros).

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato tendrán una duración indefinida.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Este contrato no le otorga a EL CONTRATANTE la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, know how, bases de datos, herramientas, o cualquier otro activo del CONTRATISTA, incluido y principalmente del SISTEMAS ARIESNET. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes y durante la vigencia del CONTRATO, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al CONTRATANTE,

para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas, son de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por CONTRATISTA en la implementación o en la prestación del servicio

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma en el SECOP, y para su ejecución se requiere de la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipiode El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado a través de la plataforma SECOP II, el 20 de enero de 2026.